

P-16512

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0000055**

Solicitud de patente a nombre de **SEARI ELECTRIC TECHNOLOGY CO., LTD., SHANGHAI NOARK ELECTRIC CO., LTD. y ZHEJIANG CHINT ELECTRICS CO., LTD.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad SEARI ELECTRIC TECHNOLOGY CO., LTD., SHANGHAI NOARK ELECTRIC CO., LTD. y ZHEJIANG CHINT ELECTRICS CO., LTD., domiciliada en China, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **868** notificado electrónicamente el 2 de febrero de 2021, relacionado con el concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de seis (6) reivindicaciones, que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la antigua reivindicación 1, para ahora incluir las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 2 y 4, en articular: *"en la que el miembro de conexión (111) se extiende desde una posición cerca del grupo de contactos (121, 122) de entrada a una posición cerca del grupo de contactos de salida (131, 132); la tira conductora (112) se encuentra en posición adyacente al grupo de contactos de entrada (121, 122) y al grupo de contactos de salida (131, 132); y en la que, el conjunto de conexión suave*

(115) comprende una conexión suave del lado de entrada (115) y una conexión suave del lado de salida; la tira conductora (112) comprende una tira conductora del lado de entrada (112) y una tira conductora del lado de salida; un extremo de la conexión suave del lado de entrada (115) está conectado a la tira conductora del lado de entrada (112), y otro extremo de la conexión suave del lado de entrada (115) está conectado al grupo de contactos de entrada (121, 122); un extremo de la conexión suave del lado de salida está conectado a la tira conductora del lado de salida, y otro extremo de la conexión suave del lado de salida está conectado al grupo de contactos de salida (131, 132)” y así dar mayor claridad a la materia reclamada.

1.2 Como consecuencia, las reivindicaciones 2 y 4 se han eliminado.

1.3 Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a los cambios anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad realizadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, aunque el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad considerando que las modificaciones no son sustanciales y en esencia es materia que ya había sido estudiada anteriormente.

Adicionalmente, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 3 y 5 a 8 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento CN 203300573U (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en el documento D2 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe**

demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 6.

En primer lugar, me permito llamar la atención del examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el cual la reivindicación 1 ha sido modificada aún más al incluir: ***"(...) en la que el miembro de conexión (111) se extiende desde una posición cerca del grupo de contactos (121, 122) de entrada a una posición cerca del grupo de contactos de salida (131, 132); la tira conductora (112) se encuentra en posición adyacente al grupo de contactos de entrada (121, 122) y al grupo de contactos de salida (131, 132); y en la que, el conjunto de conexión suave (115) comprende una conexión suave del lado de entrada (115) y una conexión suave del lado de salida; la tira conductora (112) comprende una tira conductora del lado de entrada (112) y una tira conductora del lado de salida; un extremo de la conexión suave del lado de entrada (115) está conectado a la tira conductora del lado de entrada (112), y otro extremo de la conexión suave del lado de entrada (115) está conectado al grupo de contactos de entrada (121, 122); un extremo de la conexión suave del lado de salida está conectado a la tira conductora del lado de salida, y otro extremo de la conexión suave del lado de salida está conectado al grupo de contactos de salida (131, 132)"***. Tal como puede establecer una persona del oficio normalmente versada en la materia, ninguna de estas características técnicas está presente en el documento D2, citado por el examinador.

Al menos por estas razones, la reivindicación 1 es novedosa e inventiva en vista de las enseñanzas de D2, y, por tanto, implica novedad y actividad inventiva.

Por lo tanto, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 6 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye seis (6) reivindicaciones.
- Pago de la tasa oficial de modificación.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una ruta eléctrica para un interruptor, que comprende:

- Un grupo de contactos de entrada (121, 122) conectado a una terminal de entrada (123).

- Un grupo de contactos de salida (131, 132) conectado a una terminal de salida (133).

- Un conjunto conductor (115, 111, 112) que comprende un conjunto de conexión suave (115) y un conjunto de conexión rígida (111, 112), en el que el conjunto de conexión rígida está configurado para estar fijado a una base del disyuntor; el conjunto de conexión suave (115) está conectado al grupo de contactos de entrada (121, 122) y al grupo de contactos de salida (131, 132); el conjunto de conexión suave (115) y el conjunto de conexión rígida (111, 112) están conectados para proporcionar una ruta eléctrica entre el grupo de contactos de entrada (121, 122) y el grupo de contactos de salida (131, 132); en el que el grupo de contactos de entrada (121, 122) y el grupo de contactos de salida (131, 132) se encuentran montados coaxialmente,

el conjunto de conexión rígida (111, 112) comprende un miembro de conexión (111) y una tira conductora (112),

el miembro de conexión (111, 112) está configurado para ser fijado a la base del interruptor, y

la tira conductora (112) está fijada al miembro de conexión (111);

en la que el miembro de conexión (111) se extiende desde una posición cerca del grupo de contactos (121, 122) de entrada a una posición cerca del grupo de contactos de salida (131, 132);

la tira conductora (112) se encuentra en posición adyacente al grupo de contactos de entrada (121, 122) y al grupo de contactos de salida (131, 132); y

en la que, el conjunto de conexión suave (115) comprende una conexión suave del lado de entrada (115) y una conexión suave del lado de salida;

la tira conductora (112) comprende una tira conductora del lado de entrada (112) y una tira conductora del lado de salida;

un extremo de la conexión suave del lado de entrada (115) está conectado a la tira conductora del lado de entrada (112), y otro extremo de la conexión suave del lado de entrada (115) está conectado al grupo de contactos de entrada (121, 122);

un extremo de la conexión suave del lado de salida está conectado a la tira conductora del lado de salida, y otro extremo de la conexión suave del lado de salida está conectado al grupo de contactos de salida (131, 132).

2. La ruta eléctrica para un interruptor de circuito de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el miembro de conexión (111) está provisto de un orificio de fijación (118) y un orificio de conexión (119), el miembro de conexión (111) es configurado para ser fijado mediante un sujetador a la base del interruptor de circuito a través del orificio de fijación (118), y la tira conductora (112) es fijada mediante un sujetador al miembro de conexión (111) a través del orificio de conexión (119).

3. La ruta eléctrica para un interruptor automático según la reivindicación 1, en la que el grupo de contactos de entrada (121, 122) comprende:

- Un contacto estático de entrada (121) conectado al terminal de entrada (123).
- Un contacto continuo de entrada (122), en el que la conexión suave del lado de entrada (115) está conectada al contacto móvil de entrada (122).

4. La ruta eléctrica para un interruptor automático según la reivindicación 3, en la que el grupo de contactos de salida (131, 132) comprende:

- Un contacto estático de salida (131) conectado a los terminales de salida (133).
- Un contacto móvil de salida (132), en el que la conexión suave del lado de salida está conectada al contacto móvil de salida (132).

5. La ruta eléctrica para un disyuntor según la reivindicación 4, en la que el contacto móvil de entrada (122) y el contacto móvil de salida (132) están montados coaxialmente.

6. La ruta eléctrica para un interruptor automático según la reivindicación 5, en la que se proporciona una pluralidad de grupos de contacto de entrada, y los contactos móviles de entrada de la pluralidad de grupos de contacto de entrada están montados coaxialmente.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0000055

Recibo: 21-47227

Fecha: 28/04/2021

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 530906

CUS: 971409047

Patente PCT

ruta eléctrica para disyuntor

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 171,500	\$ 171,500
TOTAL					\$ 171,500